



Villavicencio, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE
(MEDIDAS CAUTELARES)
DEMANDANTE: JAIRO IVÁN TIUSO PEÑA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FUENTE DE ORO – CONCEJO
MUNICIPAL DE FUENTE DE ORO (META)
EXPEDIENTE: No. 50001 3333 008 2017 00219 00

En atención a lo solicitado por la parte actora visible a folio 210 del cuaderno principal, y previo a resolver lo pertinente a la medida cautelar; de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 233 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011), se dispone **correr** traslado a las demandadas de la solicitud de medida cautelar de suspensión provisional de los actos administrativos demandados (folios 200 y 201 cuaderno principal y/o 1 y 2 cuaderno medidas cautelares), para que se pronuncien sobre ella en escrito separado, dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia calendada **14 de noviembre de 2017**, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **046** del **15 de noviembre de 2017**.

LAUREN SOFÍA TOLOSA FERNÁNDEZ
SECRETARIA